

Constancia secretarial: Manizales, 04 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que la señora STELLA HENAO DE OCAMPO fue notificada del mandamiento de pago a través del correo electrónico santanahacienda@gmail.com el día 18 de julio de 2022 fue entregada.

DOS DÍAS: 19-21 de julio de 2022

SE TIENE NOTIFICADA EL 22 DE JULIO DE 2022

DIEZ DIAS: 25-26-27-28-29- DE JULIO – 1-2-3-4-5 DE AGOSTO DE 2022

DIAS INHABILES: 20-23-24-30-31 DE JULIO DE 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADA:	STELLA HENAO DE OCAMPO C.C. Nro. 24.251.288

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 8 DE JULIO DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré Nro. 5491515256919558:

a- Por el capital la suma de **\$51.259.543** se encuentra de plazo vencido desde el 15 de diciembre de 2021.

b- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

La demandada fue notificada del mandamiento de pago a través del correo electrónico, pero no formuló excepciones de fondo.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra la señora STELLA HENAO DE OCAMPO y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaría en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95af933bff14f8614d4b1905a9d5c95d9ca0a1ef73eb8f31470f9635d3006de**

Documento generado en 04/10/2022 05:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>